

1400-18.01

**RESOLUCIÓN No. 0786
(16 DE JULIO DEL 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION”

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó la señora **YORJANA JUDITH GUERRA ZABALA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 50.943.720 para solicitar la Licencia de Construcción de una vivienda unifamiliar localizada en el Barrio Valle Lindo lote #1 del sector 6 alinderado así: **NORTE**; con el lote # 2, en 22.5 mts **SUR**: con el el inmueble # 2 de esta subdivisión, en 22.5.- por el **ESTE**: con el lote #2, en 22.2 mts.-por el **OESTE** con la calle interna 17b, 22.2 metros para un área de 499.95 metros cuadrados.

Que el mencionado predio es de propiedad de la señora **YORJANA JUDITH GUERRA ZABALA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 50.943.720, inmueble adquirido mediante la escritura # 524 de fecha 19 de Diciembre del 2020 de la Notaria Única de Montelíbano Córdoba y registrada en la Oficina de Instrumento Público de Montelíbano bajo la matricula inmobiliaria # 142-47018.

Que cumplido con todo los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

RESUELVE

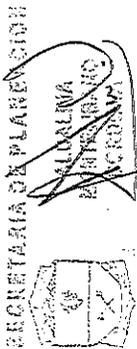
ARTÍCULO PRIMERO: concédase por el término de (24) meses contados a partir de la fecha de la licencia de construcción a la señora **YORJANA JUDITH GUERRA ZABALA**, para realizar la construcción de una vivienda unifamiliar compuesta por: tres alcoba, una cocina, una sala, garaje tres baños, terraza, comedor, un estudio, cuarto de labores y un patio, que consta para un área de construcción de 199 m².

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad de las personas,

ARTÍCULO TERCERO: Otorgase la correspondiente el reconocimiento de construcción del predio De acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

El Gobierno de la Gente



ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaría de Planeación por el término de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutoria del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

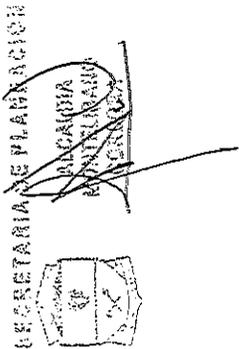
ARTICULO SEXTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaría de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO SEPTIMO: Otorgase la correspondiente Licencia de Construcción de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

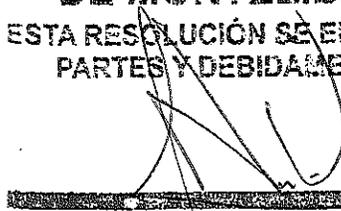
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los dieciséis (16) días del mes de julio del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.




NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELIBANO - CORDOBA
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY



NICOLAS ORTEGA MORAT
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
El Gobierno de la Gente

Transcriptor
ERIK DAVID AMADOR
Tec administrativo
Archivar en licencia.